



Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio convocadas para el curso 2022-2023.

De conformidad con el apartado vigésimo cuarto de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#) de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid, en el curso 2022-2023, las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas de artes plásticas y diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y las formaciones deportivas en período transitorio, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial elaborará las instrucciones que garanticen el desarrollo de lo dispuesto en dicha resolución.

De conformidad con ello, se emiten las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Publicación del calendario de las pruebas e información relevante.*

Los centros de inscripción y las Direcciones de Área Territorial publicarán el día **9 de enero de 2023**, en su tablón de anuncios y página web, el **anexo 1** de estas instrucciones, para conocimiento e información de los interesados.

Junto con lo anterior, los centros de inscripción de la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado medio** publicarán en su tablón de anuncios y página web, el **anexo IV** de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#), así como, el **anexo I** del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), del Consejo de Gobierno, *por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid*, en el que se recogen los contenidos y criterios de evaluación de esta prueba.

Asimismo, los centros de inscripción de la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado superior** publicarán en su tablón de anuncios y página web, el **anexo V** de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#) así como, los **anexos IV y VII** del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), en el que se recogen los contenidos y criterios de evaluación de esta prueba y de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, respectivamente.

Las páginas web de los centros de inscripción y las Direcciones de Área Territorial incorporarán el siguiente enlace para facilitar la inscripción de los interesados:

(<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>).

Segunda. *Publicación de información que contenga datos personales y práctica de las notificaciones.*

La **práctica de las notificaciones** puede realizarse por diversas vías:

1. De forma individualizada a la persona interesada, que puede ser llevada a cabo de dos maneras, en función de lo manifestado por la misma en la solicitud de inscripción.

- a) Notificaciones electrónicas.

Para poder practicar las notificaciones por este medio es necesario que la persona interesada disponga de una dirección electrónica habilitada en NOTE, que podrá dar de alta accediendo en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general/guia-administracion-electronica#notificaciones>



b) Notificaciones por correo certificado.

Las solicitudes de inscripción indicarán, cuando se presenten con representante, a quién deben dirigirse las notificaciones (interesado o representante).

En el caso de los solicitantes menores de edad, las notificaciones deberán practicarse siempre al representante (padre, madre o tutor/a legal).

2. Mediante la publicación de un listado con la relación nominal de participantes en las diferentes fases de este procedimiento.

Con el objetivo de respetar el marco normativo esencial en lo referente al derecho a la privacidad que constituyen el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea*, en este procedimiento **no se publicarán listados con datos personales en las páginas web de los centros examinadores** ni de unidades dependientes de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Por consiguiente, el acceso a la información contenida en este listado podrá llevarse a cabo de dos formas:

a) De forma telemática.

Las personas interesadas podrán acceder a la Secretaría Virtual del centro del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (en adelante RAÍCES) para la consulta de la información relativa a la admisión o exclusión en las pruebas, decisiones sobre la estimación o desestimación de las solicitudes de exención o de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de las pruebas de acceso, así como las calificaciones obtenidas en las mismas.

El acceso a la Secretaría Virtual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

b) De forma presencial.

Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial al centro examinador para consultar, en el tablón de anuncios o en la Secretaría, la información que se emita a lo largo del procedimiento.

Los listados se publicarán en los tabloneros de anuncios, que estarán alojados en el interior del centro y alejados de las puertas principales del edificio, con el fin de garantizar que el acceso a su consulta únicamente puedan hacerlo las personas interesadas.

Los listados se realizarán solo con la indicación del nombre y apellidos. Únicamente, en el caso de que en la misma relación nominal se encontrasen dos personas con el mismo nombre y apellidos se añadiría, para estas, el número de DNI anonimizado para lo cual, se indicarán únicamente las cuatro últimas cifras de este.

Para anonimizar cualquier número de identificación personal (DNI, NIE) se deberá atender al criterio establecido por la Agencia Española de Protección de Datos en su «[Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD](#)».

Tercera. Inscripción en las pruebas y documentación necesaria.

1. Plazo de inscripción.

El plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso será el comprendido entre los días **9 y 20 de enero de 2023**, ambos inclusive.

2. Requisitos para la inscripción.

Son los recogidos en el apartado cuarto de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).



3. Documentación para la inscripción.

La documentación que deben presentar los candidatos en el momento de la inscripción es la contemplada en el apartado quinto de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

Para la aportación adicional de documentos, la Secretaría Virtual permanecerá abierta una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes **hasta el 27 de enero de 2023**. De esta manera, esta documentación llegará a los centros a través de RAÍCES y deberán gestionarla de manera similar a las reclamaciones teletramitadas.

4. Presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse preferentemente de forma telemática o de forma presencial, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

Ha de tenerse en cuenta que si el interesado efectúa la presentación de la solicitud de manera telemática mediante el registro en el sistema @SCV, se requerirá la cumplimentación de los siguientes datos:

- Número de DNI.
- Nombre y apellidos.
- Número de teléfono móvil.
- Dirección de correo electrónico.
- Clave o contraseña que se desee utilizar para el acceso al sistema @SVC.
- Pregunta de seguridad.

El registro se activará mediante la consignación de un código que se remitirá por SMS al número de móvil indicado, lo que permitirá posteriores accesos al sistema @SVC con el DNI y la clave o contraseña indicadas.

5. Recepción de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas telemáticamente en la Secretaría Virtual serán registradas automáticamente en RAÍCES.

El resto de solicitudes, presentadas tanto presencialmente en la secretaría del centro como en otros registros físicos, deberán ser recepcionadas y grabadas en RAÍCES por la secretaría de los centros.

Los centros receptores de la solicitud digitalizarán los documentos que no hayan sido presentados en formato electrónico a los que se refiere el apartado quinto de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#) de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico.

En caso de presentar la solicitud en un registro, la misma irá dirigida a la Dirección del Área Territorial correspondiente que la trasladará al centro examinador a través de la aplicación informática de Registro Electrónico del Comunidad de Madrid (SEDO/eReg). Los centros deberán consultar la bandeja de entrada en eReg para dar entrada a aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en diferentes registros y hayan sido redirigidas desde la Dirección del Área Territorial.

IMPORTANTE

Las solicitudes para la inscripción en las pruebas de menores de edad deberán ser presentadas por el padre, madre o tutor/a legal que actuará como representante del menor y firmará la misma. Los centros no podrán registrar la entrada de solicitudes de menores de edad sin la firma de dicho representante.

Cuarta. Precios públicos por servicios prestados.

De conformidad con lo establecido en la [Orden 359/2010, de 1 de febrero](#), por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos



formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo y el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se establece el precio público de 25 € para inscribirse en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por cualquiera de las vías de enseñanzas.

Para efectuar el pago del precio público se cumplimentará telemáticamente el correspondiente impreso «**modelo 030**» (clave Precio Público I.03.1.01) a través de la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

Una vez introducidos todos los datos requeridos, se generará un documento en el que aparece el impreso cumplimentado, por triplicado: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. El abono de los precios podrá realizarse:

- De forma presencial:** se presentará este impreso en alguna oficina de las entidades bancarias colaboradoras (BANCO SABADELL, BBVA, CAIXABANK y CAJAMAR) donde se hará efectivo el ingreso. La entidad sellará los tres ejemplares y devolverá dos de ellos al pagador: el correspondiente al interesado y el ejemplar para la Administración. Este último se adjuntará a la solicitud de matrícula junto con el resto de la documentación.
- De forma telemática:** por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta) a través de la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

Quedan exentos total o en su caso, parcialmente, del pago del precio público por matriculación, las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos.
- Los miembros de familias numerosas de categoría general o especial.
- Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio por el importe de dichas becas o ayudas.

Las secretarías de los centros receptores de la solicitud comprobarán si procede la bonificación o exención del precio público verificando la documentación justificativa que aporta el solicitante. En el supuesto de miembros de familias numerosas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los documentos, excepto que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación.

No procederá la devolución de los precios públicos abonados, salvo en el caso de no ser realizada la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

Quinta. Comisiones de evaluación.

1. Composición de las comisiones de evaluación.

- Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Presidente	Miembro del equipo directivo del centro examinador.
Vocales de la Parte I: «Comunicación lingüística»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 004 «Lengua Castellana y Literatura».
	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 011 «Inglés».
Vocal de la Parte II: «Social»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 005 «Geografía e Historia».
Vocales de la parte III: «Científico Tecnológica»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 006 «Matemáticas».
	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades 007 «Física y Química», 008 «Biología y Geología» o 019 «Tecnología». ⁽¹⁾

(1) Asimismo, podrán ser vocales de esta parte, los Profesores Técnicos de Formación Profesional que ocupan plaza en la especialidad de Tecnología, de conformidad con la disposición transitoria segunda del [Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre](#).



En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

- b) Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional:

Presidente	Miembro del equipo directivo del centro examinador.
Vocal de la Parte I: «Lengua castellana y literatura»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 004 «Lengua Castellana y Literatura».
Vocal de la Parte II: Lengua extranjera: «Inglés»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 011 «Inglés».
Vocal o vocales de la Parte III: «Matemáticas» y/o «Historia de España»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 006 «Matemáticas». Cuando en el centro se realice el ejercicio de Matemáticas.
	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 005 «Geografía e Historia». Cuando en el centro se realice el ejercicio de Historia de España.

La posibilidad de elegir «Biología» como ejercicio en la Parte III para quienes se inscriban por la vía de enseñanzas deportivas únicamente se habilitará en centros examinadores que celebren la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la opción de Ciencias. Por lo tanto, contarán con un vocal de la especialidad para la evaluación de este ejercicio según se recoge en las siguientes tablas.

Además, formarán parte de la comisión de evaluación los vocales que deban evaluar los ejercicios de la parte específica.

Vocal del ejercicio de «Materia 1»	Profesorado de la especialidad con atribución docente para impartir la «Materia 1» de la opción correspondiente de la prueba.
Vocal del ejercicio de «Materia 2»	Profesorado de la especialidad con atribución docente para impartir la «Materia 2» de la opción correspondiente de la prueba.

Las especialidades del profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria con competencia docente para impartir la «Materia 1» y la «Materia 2» se especifican en la siguiente tabla:

Opciones	Materiales	Especialidad docente	
		Código	Denominación de la especialidad
Humanidades y Ciencias Sociales	Materia 1: Economía de la empresa	061	Economía
		105	Formación y Orientación Laboral ⁽¹⁾
		110	Organización y Gestión Comercial
		101	Administración de Empresas
	Materia 2: Geografía	005	Geografía e Historia
Ciencias	Materia 1: Biología	008	Biología y Geología
		103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal ⁽²⁾
		117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
			118
Materia 2: Química	007	Física y Química	
	102	Análisis y Química Industrial	
Tecnología	Materia 1: Física	007	Física y Química
	Materia 2: Dibujo Técnico	009	Dibujo
		104	Construcciones Civiles y Edificación
		123	Procesos y Productos en Madera y Mueble

(1) Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.

(2) Siempre que se trate de licenciados o graduados en Ciencias con formación en Biología.



En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Tramitación para determinar el número de comisiones de evaluación.

Antes del 3 de febrero de 2023, los centros de inscripción deberán haber grabado en RAÍCES las solicitudes recibidas, así como haber comprobado que las solicitudes cursadas telemáticamente por los interesados se han grabado automáticamente en el sistema.

El **3 de febrero de 2023**, las Direcciones de Área Territorial podrán consultar en RAÍCES el número de inscripciones recibidas en cada centro de inscripción de su ámbito territorial, desglosado por vías de enseñanza y, en su caso, la elección del ejercicio de la Parte III y la opción de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional. En función de estos datos, designarán el número de comisiones de evaluación en los centros examinadores de su ámbito territorial, según el siguiente procedimiento:

1º **Antes del 9 de febrero de 2023**, las Direcciones de Área Territorial programarán el número de comisiones de evaluación necesarias que actuarán en los centros examinadores de los **anexos IV y V** de la Resolución de 30 de noviembre de 2022 y grabarán en RAÍCES la propuesta. Esta información deberá ser validada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Asimismo, elaborarán la propuesta de traslado de alumnos entre centros examinadores, atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 13.1 del Decreto 187/2021, de 21 de julio.

2º **Antes del 21 de febrero de 2023**, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará la relación completa de las comisiones de evaluación programadas por las Direcciones de Área Territorial en cada ámbito territorial y validará las propuestas a través de RAÍCES, indicando, en su caso, los traslados de alumnos que procedan. RAÍCES generará automáticamente el código identificativo de cada comisión.

3º El **21 de febrero de 2023** las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación, oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y grabarán en RAÍCES dicha designación.

Los centros examinadores comprobarán, ese mismo día, la designación de las comisiones de evaluación correspondientes a su centro, a través de RAÍCES, y los alumnos asignados a cada comisión de evaluación.

3. Traslado de candidatos a otros centros examinadores.

Si en la designación del número de comisiones de evaluación realizada por las Direcciones de Área Territorial resultase necesario el traslado de participantes a otro centro examinador, dicho traslado se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

1º Se programará el traslado del número de participantes imprescindible para poder designar comisiones de evaluación según los criterios recogidos en el artículo 13. 1 del Decreto 187/2021, de 21 de julio. En todo caso, se procurará que el traslado se efectúe entre centros de la misma localidad. Cuando esto no sea posible, se intentará que el traslado se realice a centros cercanos.

Los traslados se realizarán entre centros que ofrezcan la posibilidad de realizar las pruebas por las mismas vías de enseñanzas, con el fin de poder atender las solicitudes. Asimismo, en el caso de centros examinadores de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de formación profesional, los traslados se programarán entre centros que realicen las pruebas por la misma opción (Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias o Tecnología) y ofrezcan las mismas opciones de elección del ejercicio de la parte III de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior (Matemáticas, Historia de España o, en su caso, Biología).

2º El **3 de febrero de 2023**, a las 10:00 horas en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se celebrará el sorteo público que determinará las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se efectuarán los traslados de participantes por orden alfabético.



- 3º Las letras que resulten del sorteo al que se refiere el punto anterior se comunicarán a las Direcciones de Área Territorial el mismo día **3 de febrero de 2023**.
- 4º El expediente de los participantes que deba ser objeto de traslado a otro centro, se remitirá al centro de destino una vez queden resueltas las exenciones solicitadas que no sean por experiencia laboral y, en su caso, las reclamaciones a las mismas, cuya resolución compete a la dirección del centro receptor de la inscripción. Las citadas resoluciones se adjuntarán a la documentación que deba trasladarse.
- 5º La notificación a los interesados de este traslado a otro centro se realizará el **21 de febrero de 2023**, mediante la publicación del listado definitivo de admisión, en el que se indicará la comisión de evaluación que corresponda a cada alumno admitido y, en su caso, los traslados de centro examinador que hubieran podido determinarse.

4. Nombramiento de las comisiones de evaluación.

Una vez confirmado y comunicado a los centros examinadores el número de comisiones de evaluación, los centros grabarán en RAÍCES los datos de los miembros titulares y suplentes propuestos para formar parte de cada comisión de evaluación. Esta información será supervisada por los Servicios de Inspección Educativa, y validada por los mismos, en RAÍCES, **antes del 9 de marzo de 2023**. Una vez validados, el titular de su respectiva Dirección de Área Territorial podrá proceder al nombramiento.

La Dirección de Área Territorial realizará el nombramiento de las comisiones de evaluación actuantes en las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos, según el modelo establecido en el **anexo 2** de estas instrucciones, que generará RAÍCES, y lo remitirán por SEDO/eReg al centro examinador correspondiente, el **22 de marzo de 2023**.

En todo caso, se nombrarán miembros suplentes de las comisiones de evaluación, que únicamente formarán parte de la comisión de evaluación si en el momento de la constitución deben actuar en lugar del titular.

La información relativa a los nombramientos de los miembros que componen las diferentes comisiones de evaluación deberá ser grabada en RAÍCES para facilitar su consulta por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que tendrá acceso a toda la información generada en este proceso.

5. Profesorado de apoyo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con la colaboración de profesorado del centro examinador para realizar tareas de control y vigilancia, así como el apoyo al alumnado que tenga estimadas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada.

En caso de necesidad, el centro solicitará de forma motivada a la Dirección de Área Territorial el nombramiento de profesorado de apoyo.

Las Direcciones de Área Territorial trasladarán las solicitudes que consideren suficientemente justificadas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

El profesorado de apoyo que cuente con la conformidad de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial será nombrado como tal en la comisión de evaluación correspondiente por el titular de la Dirección de Área Territorial.

El profesorado de apoyo percibirá la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dicha participación queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio. El profesorado de apoyo para las tareas de control y vigilancia se incorporará en el expediente económico de la comisión de evaluación y devengará las sesiones que le correspondan, hasta un máximo de dos sesiones.

6. Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación.



1. De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, los miembros de las comisiones de evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
2. El número de asistencias por cada miembro de la comisión de evaluación con derecho a percepción no será superior a cuatro en concepto de coordinación, desarrollo, evaluación y atención de reclamaciones. El secretario de la comisión de evaluación, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.
3. Para ello, el secretario de la comisión de evaluación extenderá una certificación visada por el presidente según el modelo reflejado en el **anexo 3** de estas instrucciones, que remitirá al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial correspondiente, junto con las **fichas 1, 2 y 3** de las presentes instrucciones, **antes del 6 de junio de 2023**. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.
4. Cuando en un mismo centro se constituya más de una comisión de evaluación, el presidente devengará por su participación una asistencia más por cada comisión que exceda de la primera.
5. Las cuantías que se devengarán por cada asistencia se encuentran establecidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Admitidos y excluidos en las pruebas de acceso.

1. Admisión o exclusión provisional en las pruebas de acceso.

Las secretarías de los centros examinadores de la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado superior** deberán **revisar que las inscripciones recibidas solicitan la prueba por la vía o vías de enseñanzas que se celebran en su centro**, así como, en su caso, que la **elección del ejercicio de la Parte III** – Matemáticas o Historia de España para la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño y para la vía de enseñanzas de formación profesional por la opción de Humanidades y Ciencias Sociales o, en su caso, Matemáticas o Biología para la vía de enseñanzas deportivas – **corresponde con el ejercicio que se realizará en su centro** y en el caso de solicitudes de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de formación profesional, vinculada con la inscripción en la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional que la opción elegida (**Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias o Tecnología**) **corresponde con la opción asignada a su centro** en el **anexo V** de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

En caso contrario, estos solicitantes serán excluidos de su participación en las pruebas en el centro examinador con la causa de exclusión correspondiente de entre las recogidas en el apartado séptimo de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

Antes del 3 de febrero, los centros grabarán en RAÍCES, la admisión o exclusión provisional en las pruebas que corresponda a cada una de las solicitudes recibidas indicando, en su caso el motivo de exclusión de entre los recogidos en el apartado séptimo de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

El 3 de febrero de 2023, los centros notificarán la admisión o exclusión en las pruebas a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra este listado se llevará cabo en el plazo establecido (**6 y 7 de febrero de 2023**) a través de la Secretaría Virtual del centro (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la Secretaría del centro.



Cuando el motivo de exclusión sea que el centro no puede atender su solicitud porque las opciones indicadas en la misma corresponden a pruebas que no se celebran en dicho centro, la reclamación podrá solicitar el traslado a otro centro diferente en el que se celebren las pruebas que desea realizar o presentar la modificación de su solicitud de tal forma que pueda realizar las pruebas en el centro.

2. Admisión o exclusión definitiva en las pruebas de acceso.

Antes del 21 de febrero de 2023, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 21 de febrero de 2023, los centros notificarán la admisión o exclusión en las pruebas a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

Junto a esta información, se indicará la comisión de evaluación que corresponda, así como, si se hubiera producido, el traslado de participantes a otros centros.

Séptima. *Resolución de solicitudes de adaptación de la prueba.*

Se llevará a cabo según lo establecido en el apartado noveno de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

Antes del 26 de abril de 2023, el director del centro resolverá las solicitudes de adaptación recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES. Asimismo, antes de esta fecha, notificará de forma individualizada a los interesados la resolución por la que se estima o desestima su solicitud de adaptación, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda.

Aquellas solicitudes que acrediten circunstancias no contempladas en el artículo 53.1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), y **cuya resolución no corresponda al director** del centro, se remitirán por registro al Área de Ordenación de la Formación Profesional con un oficio de remisión y la relación de solicitantes, adjuntando copia de las solicitudes de inscripción en las que se solicite dicha adaptación y toda la documentación justificativa aportada en cada caso por los interesados. Esta remisión se realizará **antes del 14 de febrero de 2023**.

Antes del 26 de abril de 2023, el Área de Ordenación de la Formación Profesional resolverá las solicitudes de adaptación recibidas. Asimismo, antes de esta fecha, notificará de forma individualizada a los interesados la resolución por la que se estima o desestima su solicitud de adaptación, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda. Igualmente, se comunicarán estas resoluciones a los centros correspondientes para que sean grabadas en RAÍCES y adopten las medidas oportunas en cada caso.

Octava. *Resolución de solicitudes de exención.*

1. Resolución de exenciones competencia del director del centro receptor de la solicitud.

El director del centro receptor de la solicitud atenderá las solicitudes que, según se recoge en los apartados décimo, undécimo y duodécimo de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#) son de su competencia.

Antes del 21 de febrero de 2023, el director del centro receptor de la solicitud adoptará la resolución provisional con la estimación o desestimación de las solicitudes de exención siguientes, que deberá ser grabada en RAÍCES:

- Grado medio: la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio, por la vía de formación profesional.
- Grado superior: la exención de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos



de grado superior por la vía de formación profesional, así como la exención que no sea por experiencia profesional de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional.

El 21 de febrero de 2023, los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra este listado se llevará cabo en el plazo establecido (**22 y 23 de febrero de 2023**) a través de la Secretaría Virtual del centro (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la Secretaría del centro.

Antes del 16 de marzo de 2023, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 16 de marzo de 2023, los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

Nota: Se recuerda que el director del centro receptor de las solicitudes de exención que son de su competencia es responsable de la resolución de las mismas, así como de las reclamaciones que pudieran cursar los interesados, con independencia de que se produzcan traslados de participantes a otros centros examinadores. En este supuesto, se dará traslado de la documentación al nuevo centro una vez finalizado el procedimiento de resolución de la exención competencia de la dirección.

2. Resolución de exenciones competencia de la comisión de exenciones nombrada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Antes del 3 de febrero de 2023, los centros receptores de la solicitud remitirán por registro dirigido al Área de Ordenación de la Formación Profesional, un oficio de remisión dirigido a la comisión de exenciones en el que figure el listado de alumnos que solicitan la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional, por experiencia profesional, adjuntando copia de las solicitudes de exención por experiencia profesional y documentación acreditativa presentadas por los mismos.

Antes del 16 de marzo de 2023, la comisión de exenciones adoptará las resoluciones provisionales de estimación o desestimación a las solicitudes de exención, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 16 de marzo de 2023, la comisión de exenciones notificará a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, para lo cual deberá comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra este listado se llevará a cabo en el plazo establecido (**17, 21 y 22 de marzo de 2023**) y se efectuará mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de exenciones, según el procedimiento establecido en el apartado decimotercero de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

Antes del 26 de abril de 2023, la comisión de exenciones resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 26 de abril de 2023, la comisión de exenciones notificará a las personas interesadas, mediante



la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

La presidenta de la comisión notificará por escrito el acuerdo definitivo adoptado en cada caso a la persona interesada. Asimismo, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial grabará en RAÍCES la información relativa a las modificaciones que hubieran podido producirse tras la resolución de las reclamaciones.

Novena. *Cambio de opción.*

1. El cambio de opción a que hace referencia el apartado decimoséptimo de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#) podrá efectuarse **hasta el 28 de abril de 2023**.
2. El Área de Ordenación de la Formación Profesional notificará la resolución adoptada al interesado **antes del 6 de mayo de 2023**. Asimismo, informará de estos cambios a los centros afectados y a las Direcciones de Área Territorial correspondientes.

Décima. *Resolución de solicitudes de reconocimiento de la superación o reconocimiento de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba.*

El director del centro receptor de la solicitud atenderá las solicitudes que procedan, conforme a lo dispuesto en los apartados decimocuarto, decimoquinto y decimosexto de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

Antes del 21 de febrero de 2023, el director del centro receptor de la solicitud adoptará la resolución provisional con la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o reconocimiento de la exención, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 21 de febrero de 2023, los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de reconocimiento de la exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra este listado se llevará cabo en el plazo establecido (**22 y 23 de febrero de 2023**) a través de la Secretaría Virtual del centro (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la Secretaría del centro.

Antes del 16 de marzo de 2023, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 16 de marzo de 2023, los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de reconocimiento de la exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

Undécima. *Elaboración y distribución de los ejercicios.*

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por profesores especialistas de cada materia designados por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.



La distribución de los ejercicios correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará de forma telemática por las Direcciones de Área Territorial **el 8 de mayo de 2023**.

Las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para remitir a las comisiones de evaluación de los centros examinadores esta documentación, garantizando su confidencialidad y, una vez remitidos, los presidentes de las comisiones de evaluación adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de sus contenidos.

Asimismo, se remitirán a cada centro examinador los modelos con adaptación de formato de los ejercicios y el listado correspondiente de alumnos que han solicitado adaptación, con indicación de la adaptación que proceda en cada caso. Los centros examinadores se encargarán de realizar las copias necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

Duodécima. Desarrollo de las pruebas.

1. Las comisiones de evaluación se constituirán el **10 de mayo de 2023** a las 9 de mañana en los respectivos centros examinadores.

2. Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio.

El contenido de la prueba es común para las dos vías de enseñanzas – de formación profesional y de artes plásticas y diseño – y se estructura en tres partes: «Comunicación lingüística», «Social» y «Científico Tecnológica», que se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

3. Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior.

El contenido de la prueba es común en su Parte I: «Lengua Castellana y Literatura» y Parte II: «Lengua extranjera: Inglés», en todas las vías de enseñanzas. La Parte III podrá variar en función de la elección que el alumno haya marcado en su solicitud de inscripción, según lo establecido en el apartado vigésimo de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#).

Los ejercicios que componen cada parte de la prueba se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

4. Se proveerá a los participantes de todos los folios, debidamente identificados, que necesiten para realizar el examen. Los participantes entregarán **todo** el papel que se les ha proporcionado al finalizar la prueba.
5. La acreditación de la identidad es requisito imprescindible para poder realizar las pruebas. En el supuesto de que algún participante en el llamamiento para la realización de la pruebas no portase documento de identidad y estuviese en condiciones de disponer de dicho documento antes de la finalización del primer ejercicio, se le permitirá, de forma condicionada la realización del mismo, para lo cual deberá firmar un escrito en el que declare ser conocedor de esta circunstancia. Únicamente le será recogido el ejercicio si al finalizar el tiempo para su realización dispusiera de dicho documento. En caso de que transcurrido el tiempo para la realización del citado ejercicio no disponga del documento de identidad oportuno no será tenida en cuenta su participación en las pruebas y se calificará como no presentado.

Decimotercera. Cumplimentación de las actas de evaluación.

1. Las comisiones de evaluación nombradas evaluarán los ejercicios de las diferentes materias de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para los ejercicios correspondientes a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio en el anexo I del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), para los ejercicios correspondientes a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior en el anexo IV del citado decreto y en el anexo VII de dicho decreto para los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.



2. Cada uno de los ejercicios se calificará entre 0 y 10, con dos decimales, redondeando a la centésima inmediatamente superior cuando la milésima sea igual o superior a cinco.
3. Las comisiones de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio extenderán un acta de evaluación por cada una de las vías de enseñanzas en la que se hayan examinado alumnos, según el modelo establecido en el anexo II del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Estas actas de evaluación serán generadas por RAÍCES, para ello los centros examinadores deberán grabar los resultados de la evaluación y calificación de las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

4. Las comisiones de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior extenderán el acta de evaluación según el modelo establecido en el anexo V del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Aquellos alumnos que hayan realizado las pruebas por más de una vía de enseñanzas se consignarán en líneas diferenciadas, puesto que los resultados a considerar o exenciones concedidas pueden ser diferentes en cada una de las vías de enseñanzas.

En el caso de que en la comisión de evaluación existan alumnos por la vía de enseñanzas de formación profesional, la comisión de evaluación extenderá para este alumnado el acta de evaluación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional según el modelo establecido en el anexo IX del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Estas actas de evaluación serán generadas por RAÍCES, para ello los centros examinadores deberán grabar los resultados de la evaluación y calificación de las pruebas, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 33 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

5. En el caso de los alumnos que hayan solicitado que se les tenga en cuenta el reconocimiento de la superación o de la exención de alguna de las partes de la prueba, de conformidad con lo establecido en los apartados decimocuarto, decimoquinto y decimosexto de la [Resolución de 30 de noviembre de 2022](#), se les consignará en el acta la calificación acreditada en dicha parte en el certificado aportado.
6. El acta se cerrará cumplimentando la información referida al número de hojas de que consta, el número de participantes incluidos en ella y el nombre del último de ellos.
7. Los firmantes se identificarán al pie de la firma con su nombre y apellidos.
8. Asimismo, las actas incluirán información relativa a los datos estadísticos en el que se recogerán el número de alumnos presentados, aprobados y exentos en las diferentes partes. El porcentaje de alumnos aprobados se calculará en relación con el número de alumnos presentados a las pruebas.

Decimocuarta. *Publicación de los resultados de la pruebas.*

El **25 de mayo de 2023**, los centros examinadores informarán de los resultados obtenidos en las pruebas celebradas en su centro, a través de un listado con la relación nominal de los participantes, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda.

El período de reclamaciones a dichos resultados será los días **26 y 29 de mayo de 2023**.

Las reclamaciones se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), y, en todo caso, se presentarán en el centro examinador a través de la Secretaría virtual o de forma presencial en la Secretaría del mismo y dirigidas al presidente de la comisión de evaluación correspondiente.

Durante los días **30 y 31 de mayo de 2023**, la comisión de evaluación resolverá las reclamaciones.

El director del centro **notificará** al interesado, de forma individualizada por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda, la decisión adoptada, que en todo caso será motivada y en la que se hará constar las calificaciones o notas finales. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.



Antes del 30 de junio de 2023, las Direcciones de Área Territorial comunicarán al Área de Ordenación de la Formación Profesional la relación y, en su caso, resolución de los recursos de alzada interpuestos ante la disconformidad con las calificaciones obtenidas en estas pruebas. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se extienden las diligencias que procedan en las actas de evaluación correspondientes y se expiden las certificaciones oportunas.

Aquellas calificaciones que, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos, sufran modificaciones serán grabadas en RAÍCES desde la secretaría de los centros.

El centro examinador archivará y custodiará los ejercicios realizados por el alumnado durante un año y, en el caso de los correspondientes a alumnado que haya interpuesto recurso, al menos, hasta la resolución definitiva de los mismos.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial tendrá acceso a los datos estadísticos recogidos en las actas de evaluación a través de RAÍCES.

Decimoquinta. Certificaciones.

Las certificaciones se expedirán por los centros examinadores, conforme a los siguientes modelos normalizados:

- a) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional, según el modelo establecido en el anexo III.a del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- b) Certificación de los resultados obtenidos en la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según el modelo establecido en el anexo III.b del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- c) Certificación de los resultados obtenidos en la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según el modelo establecido en el anexo VI.a del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- d) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a enseñanzas deportivas de grado superior y de las formaciones deportivas en período transitorio de nivel III, según el modelo establecido en el anexo VI.b del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- e) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, según el modelo establecido en el anexo X del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Dichos certificados podrán extenderse en el papel de seguridad facilitado por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en soporte digital, siempre que figure el código de verificación electrónica (CVE) que permita comprobar su autenticidad.

En el certificado que emita el centro examinador deberán figurar las calificaciones o exenciones obtenidas en la presente convocatoria y, en los casos en que proceda, las que los participantes hayan acreditado de convocatorias anteriores a esta, en la Comunidad de Madrid en el año 2009 o posteriores y hayan sido reconocidas.

Decimosexta. Documentación académica y administrativa.

Los documentos que han de generarse durante el proceso son:

1. Documentos generados por RAÍCES:

- Listado con la relación nominal de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter provisional, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.
- Listado con la relación nominal de admitidos por comisión de evaluación y excluidos en las pruebas con carácter definitivo, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.

En dichos listado se indicará para cada participante la vía o vía de enseñanzas en la que es admitido, así como si el participante ha sido trasladado a otro centro examinador.



- Listado de estimación o desestimación provisional de la solicitud de exención cuya resolución sea competencia del director del centro, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación provisional de la solicitud del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación definitiva de la solicitud de exención cuya resolución sea competencia del director del centro, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación definitiva de la solicitud del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación provisional de las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional por experiencia profesional, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación definitiva de las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional por experiencia profesional, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- **Anexos II, III.a, III.b, V, VI.a, VI.b, IX, X** del Decreto 187/2021, de 21 de julio.
- **Anexo 2** de estas instrucciones.

2. Otros documentos no generados por RAÍCES:

- **Anexo 3** de estas instrucciones
- **Fichas 1, 2 y 3** de estas instrucciones, relativas al expediente económico.

Estos modelos se facilitarán a las comisiones de evaluación en formato digital editable para su cumplimentación.

La siguiente tabla relaciona las fechas, responsables de la emisión, así como los receptores de los citados documentos.

Documento	Objeto	Unidad de origen	Destino o lugar de publicación	Fecha de emisión
Anexos II, V y IX (Decreto 187/2021, de 21 de julio)	Actas de evaluación	Centro examinador	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	25 de mayo
Anexos III.a, III.b, VI.a, VI.b y X (Decreto 187/2021, de 21 de julio)	Certificaciones	Centro examinador	Entrega al interesado	A partir del 25 de mayo
Anexo 2 (de las presentes instrucciones)	Nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación	Dirección del Área Territorial	Centros examinadores	21 de marzo
Listado de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter provisional	Información a los solicitantes sobre la admisión provisional en las pruebas	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	3 de febrero



Documento	Objeto	Unidad de origen	Destino o lugar de publicación	Fecha de emisión
Listado de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter definitivo	Información a los solicitantes sobre la admisión, traslados, comisión de evaluación asignada	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	21 de febrero
Listado con resolución provisional de exenciones del director del centro	Información a los solicitantes de la resolución provisional de exenciones que resuelve el director del centro			
Listado con resolución provisional del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba	Información a los solicitantes de la resolución provisional del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba			
Listado con resolución definitiva de exenciones del director del centro	Información a los solicitantes de la resolución definitiva de las exenciones que resuelve el director del centro	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual	16 de marzo
Listado con resolución definitiva del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba	Información a los solicitantes de la resolución definitiva del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba			
Listado con resolución provisional de solicitudes de exención de la parte específica por experiencia profesional	Información a los solicitantes de la resolución provisional de las exenciones competencia de la comisión de exenciones			
Listado con resolución definitiva de solicitudes de exención de la parte específica por experiencia profesional	Información a los solicitantes de la resolución definitiva de las exenciones competencia de la comisión de exenciones	Comisión de exenciones	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	26 de abril
Anexo 3 (de las presentes instrucciones)	Expediente económico	Comisión de evaluación del centro examinador	Servicio de Gestión Económica de la Dirección del Área Territorial correspondiente	Antes del 6 de junio
Fichas 1, 2 y 3 (de las presentes instrucciones)				





Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Decimoséptima. *Calendario de actuaciones.*

El **anexo 4** de las presentes instrucciones recoge el calendario del proceso de las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944401259794009436470**

ANEXO 1

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS Año 2023

1. Plazos de inscripción para realizar las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

Período de inscripción
Del 9 al 20 de enero de 2023

2. Fechas de celebración de las Pruebas.

Prueba común de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO. (para todas las vías de enseñanzas)	
Día 10 de mayo de 2023	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación.
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes.
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura , correspondiente a la Parte I « Comunicación lingüística ».
18:00 – 19:00 h	Ejercicio de Lengua extranjera: Inglés , correspondiente a la Parte I « Comunicación lingüística ».
19:30 – 21:00 h	Ejercicio de Geografía de Historia , correspondiente a la Parte II « Social ».
Día 11 de mayo de 2023	
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes.
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de Matemáticas , correspondiente a la Parte III « Científico- Tecnológica ».
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de Ciencias y Tecnología , correspondiente a la Parte III « Científico - Tecnológica ».

Prueba común de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR (para todas las vías de enseñanzas)	
Día: 10 de mayo de 2023	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación.
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes (Incluidos quienes, por la vía de enseñanzas deportivas, hayan elegido el ejercicio de Biología en la Parte III).
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la Parte III « Matemáticas » (Para quienes hayan elegido este ejercicio en la Parte III en cualquiera de las vías de enseñanzas).
	Ejercicio de la Parte III « Historia de España » (para quienes hayan elegido este ejercicio en la Parte III en la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño o en la vía de enseñanzas de formación profesional por la opción de Humanidades y Ciencias Sociales)
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de la Parte I « Lengua Castellana y Literatura »
20:00 – 21:00 h	Ejercicio de la Parte II « Lengua extranjera: Inglés »



Día: 11 de mayo de 2023			
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes		
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la Parte III « Biología » (para quienes hayan elegido este ejercicio en la Parte III en la vías de enseñanzas deportivas)		
Parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR de formación profesional			
Día: 11 de mayo de 2023			
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes		
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la materia 1 según la opción.		
	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología
	Economía de la Empresa	Biología	Física
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de la materia 2 según la opción.		
	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología
	Geografía	Química	Dibujo Técnico

3. Relación de materiales necesarios para la realización de los ejercicios:

- **Se permite** el uso de calculadora, siempre y cuando no sea programable y no sea la del teléfono móvil o dispositivo electrónico.
- Para el ejercicio de la materia «**Dibujo Técnico**» se podrán utilizar los siguientes elementos de dibujo: **lápiz o portaminas, goma, sacapuntas, regla graduada o escalímetro, escuadra, cartabón, transportador de ángulos y compás.**
- Para la realización del resto de los diferentes ejercicios no se precisa de ningún material específico y, por lo tanto, **no se permitirá** la utilización de materiales ajenos a los permitidos para las pruebas ni el uso del teléfono móvil ni de cualquier otro dispositivo electrónico. **El incumplimiento de esta condición supondrá la expulsión y anulación de la prueba.**

4. Documentos

- La acreditación de la identidad es requisito para poder realizar las pruebas. Para ello **es imprescindible que en el llamamiento al examen se muestre el documento de identidad (DNI o documento identificativo equivalente).**
- Se recomienda asistir a las pruebas con el resguardo o copia del modelo de matrícula presentado.



ANEXO 2

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Nombramiento de los miembros de la comisión de evaluación

D/D^a....., Director/a del Área Territorial de MADRID-....., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, resuelvo nombrar a los siguientes profesores miembros de la comisión que ha de evaluar a los inscritos en las pruebas que se desarrollarán en el centro que a continuación se relaciona y que se constituirá con los titulares o, en ausencia justificada de los mismos, con el suplente correspondiente:

Datos del centro	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
Datos de la comisión	Clave de la comisión de evaluación	Grado	Opción ⁽¹⁾	Dirección del Área Territorial	
Composición de la comisión de evaluación	Miembros				Cuerpo ⁽²⁾
	Presidente/a:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
Suplente:					

(1) Únicamente para los ciclos formativos de grado superior de formación profesional: H = "Humanidades y Ciencias Sociales" C = "Ciencias" T = "Tecnología".

(2) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesores Técnicos de Formación Profesional).

En, a..... de..... de 20....

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL

Fdo.:





ANEXO 3

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

DATOS DEL CENTRO	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
DATOS DE LA COMISIÓN	Clave ⁽¹⁾	Grado	Nº de admitidos	Dirección de Área Territorial	

D/D^a, secretario/-a de la comisión de evaluación nombrada para valorar las pruebas de acceso a ciclos formativos convocadas por la Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

CERTIFICA:

Que dicha comisión, queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Una vez constituida la comisión de evaluación, la composición de la misma y el número de sesiones devengadas por sus miembros para llevar a cabo las funciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, ha sido el siguiente:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
APELLIDOS y Nombre	Cuerpo ⁽²⁾	Código de la especialidad ⁽³⁾	Nº de sesiones devengadas ⁽⁴⁾
Presidente/a:			
Vocal :			
Vocal :			
Vocal :			
Vocal :			
Secretario:			
Total			

- (1) Indíquese la clave asignada a la comisión de evaluación.
- (2) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesor Técnico de F. Profesional).
- (3) El que corresponda a las especialidades definidas en el RD 1834/2008.
- (4) El número de sesiones devengadas por cada miembro será como máximo cuatro.

En....., a..... de..... de 20....

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica

ANEXO 4

CALENDARIO DEL PROCESO DE LAS PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 2023

FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
ENERO	9	<p>Se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo I del Decreto 187/2021, de 21 de julio. • Anexo IV de la Resolución de 30 de noviembre de 2022. • Anexo 1 de estas instrucciones. <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>	<p>Se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexos IV y VII del Decreto 187/2021, de 21 de julio. • Anexo V de la Resolución de 30 de noviembre de 2022. • Anexo 1 de estas instrucciones. <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>
	Del 9 al 20	Inscripción en los centros relacionados en el anexo IV de la Resolución de 30 de noviembre de 2022 , según modelo anexo II de dicha resolución.	Inscripción en los centros relacionados en el anexo V de la Resolución de 30 de noviembre de 2022 , según modelo anexo III de dicha resolución.
FEBRERO	Antes del 3	Los centros receptores de la solicitud grabarán en RAÍCES los datos de las solicitudes de inscripción recibidas y comprobarán que se han grabado automáticamente los datos de las solicitudes tramitadas telemáticamente por los interesados.	
		Los centros receptores de la solicitud grabarán en RAÍCES la admisión o exclusión provisional en las pruebas, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.	Los centros remitirán, por registro, copia de las solicitudes de exención por experiencia profesional de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional al Área de Ordenación de la Formación Profesional, con la documentación aportada en cada caso.
	3	Los datos relativos al número total de solicitudes recibidas en cada centro, así como el número de inscripciones recibidas - desglosado por vías de enseñanzas - estarán disponible en RAÍCES, para su consulta por parte de las Direcciones de Área Territorial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.	Los datos relativos al número total de solicitudes recibidas en cada centro, así como el número de inscripciones recibidas - desglosado por vías de enseñanzas y, en su caso, la elección del ejercicio de la Parte III y la opción de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional - estarán disponible en RAÍCES, para su consulta por parte de las Direcciones de Área Territorial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
		Se celebrará el sorteo de las dos primeras letras de los apellidos, a partir de las cuales se efectuarán los traslados de centro en caso de que sea necesario. El Área de Ordenación de la Formación Profesional comunicará a las Direcciones de Área Territorial el resultado de dicho sorteo.	
	Los centros notificarán la admisión o exclusión en las pruebas a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de exclusión y el plazo para		



FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
		presentar, si procede, una reclamación.	
	6 y 7	Plazo de reclamación a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de acceso.	
	Antes del 9	Las Direcciones de Área Territorial programarán el número de comisiones de evaluación necesarias y grabarán en RAÍCES la propuesta. Asimismo, elaborarán la propuesta de traslado de alumnos entre centros examinadores.	
	Antes del 14	Los centros remitirán por registro al Área de Ordenación de la Formación Profesional las solicitudes de adaptación cuya resolución no corresponda al director del centro.	
	Antes del 21	La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará la relación completa de las comisiones de evaluación programadas por las Direcciones de Área Territorial y validará las propuestas a través de RAÍCES, indicando, en su caso, los traslados de alumnos que procedan. RAÍCES generará automáticamente el código identificativo de cada comisión.	
		El director del centro resolverá las reclamaciones recibidas a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de acceso.	
		El director del centro adoptará la resolución provisional con la estimación o desestimación de las solicitudes de exención que sean de su competencia, así como las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas partes de la prueba.	
	21	Las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación, oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y grabarán en RAÍCES dicha designación. Los centros comprobarán la designación de las comisiones de evaluación correspondientes a su centro, a través de RAÍCES, y los alumnos asignados a cada comisión de evaluación.	
		Los centros notificarán la admisión o exclusión en las pruebas a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada. Junto a esta información, se indicará la comisión de evaluación que corresponda, así como, en su caso, si se hubiera producido el traslado de participantes a otros centros.	
		Los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención . El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.	
		Los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba . El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.	
	22 y 23	Plazo de reclamación a la resolución provisional de exenciones competencia del director del centro, así como a la resolución del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba .	
MARZO	Antes del 9	El Servicio de Inspección Educativa propondrá al respectivo Director de Área Territorial la relación de los miembros que habrán de formar parte en las comisiones de evaluación actuantes en su ámbito territorial, mediante la validación de los datos grabados por el centro en RAÍCES.	
	Antes del 16	El director del centro resolverá las reclamaciones recibidas a las solicitudes de exención así como a las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas partes de la prueba.	
		La comisión de exenciones adoptará las resoluciones provisionales de estimación o desestimación a las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional por experiencia profesional.	
	16	Los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de	



FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
		<p>exención. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.</p> <p>Los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.</p>	
	16		<p>La comisión de exenciones notificará a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención de la parte específica por experiencia profesional. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.</p>
	17, 21 y 22		<p>Plazo de reclamación a la resolución provisional de exenciones competencia de la Comisión de exenciones.</p>
	22		<p>La Dirección de Área Territorial realizará el nombramiento de las comisiones de evaluación actuantes en las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos, según el modelo establecido en el anexo 2 de estas instrucciones que generará RAÍCES, y lo remitirán por SEDO/eReg al centro examinador correspondiente.</p>
ABRIL	Antes del 26	<p>El director del centro resolverá y notificará de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda, las solicitudes de adaptación en las pruebas que sean de su competencia.</p>	
		<p>El Área de Ordenación de la Formación Profesional resolverá y notificará de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda, las solicitudes de adaptación en las pruebas que sean de su competencia. Asimismo, informará a los centros de las medidas que deben adoptarse en cada caso.</p>	
			<p>La comisión de exenciones resolverá las resoluciones adoptadas en relación con las reclamaciones a la exención por experiencia profesional.</p>
	26		<p>La comisión de exenciones notificará a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención de la parte específica por experiencia profesional. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.</p>
	Hasta el 28 (incluido)		<p>Cuando la experiencia laboral no se corresponda con la opción elegida en la solicitud de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional, los interesados podrán solicitar el cambio de opción en las pruebas de acceso cumplimentando el anexo VIII de la Resolución de 30 de noviembre de 2022 en el Área de Ordenación de la Formación Profesional.</p>



MAYO	Antes del 6		Notificación al interesado del cambio de opción.
	8	Se efectuará la distribución telemática de los enunciados de las pruebas a las Direcciones de Área Territorial. Asimismo, las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para trasladar las pruebas a las comisiones de los centros examinadores, garantizando su confidencialidad.	
	10	<p>9:00 horas. Reunión de constitución de las comisiones de evaluación.</p> <p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de «Lengua Castellana y Literatura» de la Parte I «Comunicación lingüística». Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de «Lengua extranjera: Inglés» de la Parte I «Comunicación lingüística». Duración 60 minutos.</p> <p>19:30 horas. Ejercicio de «Geografía e Historia» de la Parte II «Social». Duración 90 minutos.</p>	<p>9:00 horas. Reunión de constitución de las comisiones de evaluación.</p> <p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de la Parte III: «Matemáticas» o «Historia de España», en función de la elección de cada alumno. Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de la Parte I «Lengua Castellana y Literatura». Duración 90 minutos.</p> <p>20:00 horas. Ejercicio de la Parte II «Lengua extranjera: Inglés». Duración 60 minutos.</p>
	11	<p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de «Matemáticas» de la Parte III «Científico Tecnológica». Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de «Ciencias y Tecnología» de la Parte III «Científico Tecnológica». Duración 90 minutos.</p>	<p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de la «Materia 1» de cada opción de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional. Duración 90 minutos.</p> <p>Así como, realización del ejercicio de «Biología», en el caso de quienes se hayan inscrito en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas deportivas y hayan elegido este como ejercicio de la Parte III.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de la «Materia 2» de cada opción. Duración 90 minutos.</p>
	25	Publicación de calificaciones de las pruebas por los medios establecidos en la instrucción segunda.	
	26 y 29	Plazo de reclamación a las calificaciones de las pruebas.	
	30 y 31	Resolución de reclamaciones por parte de las comisiones de evaluación.	
JUNIO	1	Resolución de reclamaciones por parte de las comisiones de evaluación.	
	Antes del 6	El secretario de la comisión de evaluación remitirá el anexo 3 y las fichas 1, 2 y 3 al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial Correspondiente.	
	Antes del 30	Las Direcciones de Área Territorial notificarán al Área de Ordenación de la Formación Profesional la relación y, en su caso, resolución de los recursos de alzada interpuestos ante la disconformidad con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional. Asimismo adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se extienden las diligencias que procedan en las actas de evaluación correspondientes, se expiden las certificaciones oportunas y los datos son grabados en RAÍCES.	



Ficha 1

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Datos de los miembros de la comisión de evaluación

(En letra de imprenta muy clara)

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	centro examinador	Localidad

DATOS PERSONALES	APELLIDOS y Nombre:									
	N.I.F.:					Teléfono de contacto:				
	Domicilio:									
	Localidad:					Código postal:				
DATOS BANCARIOS	Código País (2 letras)									
	Dígitos de control IBAN (2 dígitos)									
	Código de la Entidad Bancaria (4 dígitos)									
	Código de la Sucursal Bancaria (4 dígitos)									
	Dígitos de control (2 dígitos)									
	Nº de la cuenta (10 dígitos)									
	Localidad:									
CENTRO TRABAJO	Centro:									
	Localidad					Teléfono:				
En la presente convocatoria actúa en calidad de :										
<input type="checkbox"/> Presidente/a			<input type="checkbox"/> Secretario/a				<input type="checkbox"/> Vocal			

En....., a de de 20....

El/la interesado/a,

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL.
Servicio de Gestión Económica

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al Teléfono de Información Administrativa 012.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094440125794009436470



Ficha 2

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Declaración personal

D/D^a..... con NIF nº.....

participante en las Comisiones de evaluación nombradas para valorar las Pruebas de acceso a los ciclos formativos convocadas por la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que ha actuado en calidad de⁽¹⁾.

(1) Presidente/a, Secretario/a o Vocal.

DECLARA:

Que en el año natural presente no ha percibido en concepto de indemnización por participación en tribunales un importe superior al 20% de sus retribuciones anuales, incluyendo las que corresponden a la presente convocatoria (artículo 32 del Real Decreto 4625/2002, de 24 de mayo).

En, a de de 20....

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica



Ficha 3

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Gastos ocasionados por la comisión de evaluación

1. Normativa de aplicación.

- Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2022-2023 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de evaluación queda clasificada en la tercera categoría.
- Importe de las cuantías de las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión, aprobadas por Resolución de 2 de enero de 2008, de la secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero), Anexo XVIII: Presidente y Secretario: 39,78 € y Vocales: 36,72€
- Retenciones fiscales aplicables según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio (BOE 11.07.15): 15 %.

2. Datos de la Comisión de evaluación

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	Centro examinador	Localidad
	Composición de la comisión: ⁽¹⁾		Nº de inscritos:	

(1) Se adjuntará copia de la Resolución del Director del Área Territorial con el nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación, Anexo 2 de estas instrucciones.

3. Datos de asistencias de los miembros de la comisión de evaluación

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PRESIDENTE/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		SECRETARIO/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						





IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA										Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
OFICINA (código):														
CONTROL (dígitos)														
C/C Nº:														
Localidad:														
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA										Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre										VOCAL				
N.I.F.														
Código País														
Dígitos de control IBAN														
BANCO (código):														
OFICINA (código):														
CONTROL (dígitos)														
C/C Nº:														
Localidad:														
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA														
APELLIDOS y Nombre										VOCAL				
N.I.F.														
Código País														
Dígitos de control IBAN														
BANCO (código):														
OFICINA (código):														
CONTROL (dígitos)														
C/C Nº:														
Localidad:														
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA														
APELLIDOS y Nombre										VOCAL				
N.I.F.														
Código País														
Dígitos de control IBAN														
BANCO (código):														
OFICINA (código):														
CONTROL (dígitos)														
C/C Nº:														
Localidad:														
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA														
APELLIDOS y Nombre										VOCAL				
N.I.F.														
Código País														
Dígitos de control IBAN														
BANCO (código):														
OFICINA (código):														
CONTROL (dígitos)														
C/C Nº:														
Localidad:														





IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PROFESOR/A DE APOYO				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
APELLIDOS y Nombre		PROFESOR/A DE APOYO				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
Totales						

En, a de de 20....

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

